

CONSTANCIA: Noviembre 19 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó personalmente a su correo electrónico el 20 de septiembre de 2021, a través del CSJ. Dentro del término legal contestó la demanda por medio de apoderado de confianza y propuso excepciones.

M. Consuelo Quintero Vergara

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-222 00 (VS. Alimentos Menor)

Agréguese la constancia de envío de contestación a la demanda que contiene las excepciones, a la parte demandante.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **17 de marzo del año 2022 a las 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: copia de Registro civil de nacimiento del menor acá involucrado, derecho de petición, constancias de radicación de solicitudes, respuesta de la Secretaria de Educación de Manizales, recibos de pagos de cuidado del menor, de compra de ropa niño, educación, certificado Universidad Católica (arrendamiento, servicios públicos domiciliarios agua. Luz internet).

2.- PARTE DEMANDADA

Documental:

Con la contestación de la demanda se allegaron: extractos bancarios del BBVA (7), constancia de acuerdo entre las partes, declaraciones extra juicio, registro civil de nacimiento de otro menor, facturas de ventas Nos. 274, 745, 0666, 2617, 24966 y 8450.

Interrogatorio de Parte

A la demandante DINA PAOLA CUERO INESTROZA.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de Parte

Al demandado JORGE ALBERTO IDARRGA OROZCO.

Requerir a las partes demandante y demandado, para que presenten con antelación a la audiencia prueba testimonial (2) personas debidamente identificados con sus nombres, apellidos, canal digital, ya sea correo electrónico, celular WhatsApp, para la conexión en la audiencia. Esto por cuanto en esta clase de procesos es de suma importancia contar con dicha prueba.

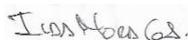
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 207 el 23 de noviembre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

